



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 75

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2021-00143-00

DEMANDANTE: **RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA**

DEMANDADO: **JORGE SUESCA Y ROCIO SUESCA**

Tuta, diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a realizar el análisis correspondiente a la solicitud de terminación por pago.

ANTECEDENTES

El demandante en el presente asunto, RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas, dicha solicitud entra al Despacho para su correspondiente estudio y decisión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Según el artículo 461 del Código General del Proceso establece lo pertinente a la terminación del proceso por pago, una vez se acredite el mismo respecto a la obligación demandada y las costas que se exigen en la demanda.
2. Una vez se allegue la solicitud que reúna los requisitos previstos en la norma antes referida, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no existe remanente.
3. El proceso ejecutivo tiene la finalidad de lograr la satisfacción de la pretensión de la parte demandante, que en esta oportunidad es el pago de una suma líquida de dinero más los intereses, por no haber sido cancelados por la parte ahora demandada; y para lograr inventariar tales dineros en el patrimonio del demandante por no haber logrado aún su contabilización.

DECISIÓN

Como quiera que se reúnen los requisitos legales previstos en el presente asunto y al no existir remanente alguno vigente en esta acción, es procedente decretar la terminación del proceso, la cancelación de las medidas cautelares.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO instaurado por RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA, quien a través de apoderada judicial adelanto la respectiva acción en contra de JORGE SUESCA Y ROCIO SUESCA, por pago total de la obligación, y según las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 070-98124. Librese el oficio pertinente al Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 07 hoy 18 de Marzo de 2022, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria .